

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1**

N.I.G.: 46169-41-1-2023-0002994

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - 000820/2023-

De: D/ña. BULNES CAPITAL SL

Procurador/a Sr/a. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR

Abogado:

Contra: D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado:

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

**JUZGADO QUE ORDENA EMPLAZAR**  
**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 1 DE**  
**MISLATA.**

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

Juicio verbal (250.2) [VRB] - 000820/2023.

**PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA**

[REDACTED] en concepto de parte demandada.  
Domicilio: [REDACTED]

**OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO**

Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.

**TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER**

En la sede de este Juzgado.

**PLAZO PARA COMPARECER**

**DIEZ DIAS** hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

**PREVENCIONES LEGALES**

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de **rebeldía procesal**, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la L.E.C. )

2.- Podrá comparecer con Abogado que le defienda y Procurador que le represente (Art. 23 y 31 de la Lec.) .

Si Vd. también proyecta comparecer de igual forma, debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de TRES DIAS siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 Lec).

Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 6.3 de la Ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso. En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de abogado y procurador (art. 32 de la L.E.C.).

3. Deberá comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 de la L.E.C.).

En [REDACTED] a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL/LA LETRADO A. JUSTICIA,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MISLATA**

N.I.G.: 46169-41-1-2023-0002994

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) [VRB] - 000820/2023-

De: D/ña. BULNES CAPITAL SL

Procurador/a Sr/a. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR

Abogado:

Contra: D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a.

Abogado:

**DECRETO**

Sr./a Secretario/a Judicial: RAQUEL CORTES SIRVENT

En MISLATA, a veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.-** Se ha presentado en fecha 8/09/2023, la anterior demanda y documentación que se acompaña, sobre Juicio verbal (250.2) [VRB] - 000820/2023, por el Procurador de los tribunales, Sr./a. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR, a instancia de BULNES CAPITAL SL, frente a [REDACTED] CASTILLO.

**SEGUNDO.-** Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la 1.000 Euros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

**SEGUNDO.-** Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tienen jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la misma ley procesal.

Este Juzgado resulta competente en virtud de lo dispuesto en el art. 50.1 de la LEC.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 1.000 Euros, por lo

que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250.2 de la LECn, procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

**TERCERO.**- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la citada LECn, en su reforma por Ley 42/2015, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s para que la conteste por escrito en el plazo de **DIEZ DIAS** conforme a lo dispuesto para el juicio ordinario, haciéndole saber al demandado que si no compareciere en el plazo otorgado será declarado en rebeldía y debiendo ajustar su contestación a lo establecido en el artículo 438 LEC debiendo pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

En caso de que la cuantía fuere inferior a 2.000 € se hace saber al demandado que están a su disposición en el juzgado unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr/a. VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR, en nombre y representación de BULNES CAPITAL SL, frente a ██████████ CASTILLO, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

2.- Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola para que la conteste en el plazo de **DIEZ días**, computado desde el siguiente al emplazamiento, con el apercibimiento de que, si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía.

3.- Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora a cuyo fin se libraré despacho con los insertos necesarios mediante correo certificado con acuse de recibo.

4.- Hágase saber al demandado de que en caso de que sea posible actuar sin abogado ni procurador están a su disposición en el juzgado unos impresos normalizados que puede emplear para la contestación a la demanda.

Si fuese preceptiva la intervención asistido de Letrado y representado por Procurador debe de comparecer con ellos. Si carece de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el

artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse abogado y procurador gratuitos en casos como el presente, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso, **todo ello y cuando la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita se formule dentro de los TRES DIAS siguientes a la citación.**

5.-El demandado en su escrito de contestación deberá pronunciarse, necesariamente, sobre la pertinencia de la celebración de la vista.

6.- Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

Este proceso es susceptible de solucionarse mediante la **MEDIACION**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/12, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles y de la LEC.

Qué es la mediación:- La mediación es el medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador.

De esta forma, las partes pueden llegar a un acuerdo sobre la disputa existente entre ellas, esto se realiza a través de la figura del/a mediador/a, una persona imparcial que asiste a **AMBAS PARTES POR IGUAL** e intenta alcanzar las posturas, manteniendo el equilibrio entre las posiciones de ambos, así como el respeto por todo los puntos de vista expresados.

Cómo solicitar la mediación.- La mediación se solicitará a través del servicio de mediación del ICAV (TELEFONO centro de mediación 96 310 31 89) donde serán asistidas e informadas, de manera que les resulte comprensible, sobre el objeto de la mediación y los pasos a seguir en caso de que las partes deseen someterse a ella.

Cuando de manera voluntaria se inicie una mediación estando en curso un proceso judicial, las partes de común acuerdo podrán solicitar su suspensión de conformidad con lo dispuesto en la legislación procesal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta.

## ANEXO I

### APORTACION DE COPIAS PARA TRASLADO A LAS RESTANTES PARTES

#### 1) DATOS DEL REMITENTE

Nombre y apellidos	Representado/Asistido
CINTIA VELAZQUEZ CARRASCO	

#### 2) DATOS DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL ESCRITO PRINCIPAL EN LA ORR

Fecha presentación	Número de resguardo acreditativo
07/09/23	1202310599378780

Número de copias **1**

#### 3) INDICE DE DOCUMENTOS

nº Documento

En Mislata, a 8 de septiembre de 2023



- Nif 2994/23  
cel

300711520065277



LexNET

Mensaje LexNET - Acuse - Iniciador Asunto

Fecha Generación: 08/09/2023 09:30

Mensaje

IdLexNet	1202310599378780	
IdLexnet Del Mensaje Enviado	202310599378780	
Asunto	Contratos en general	
Remitente	VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR [1049]	
Destinatarios	Colegio de Procuradores	Ilustro Colegio de Procuradores de Barcelona
	Órgano	OF. REGISTRO Y REPARTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN de Mislata, Valencia/Valencia [4616900040]
	Tipo de órgano	S.C. DE ACTOS DE COMUNICACIÓN(CIVIL)
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN [4616900040]
Fecha-hora envío	07/09/2023 17:58:13	

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
08.09.2023  
Firmado digitalmente

Documentos	002_0- DEMANDA.pdf(Principal)	Descripción: 0-DEMANDA Catalogación: DEMANDA Hash del Documento: f27d2eb36f49cb52ac6ad4297965f9a5ba9f359b698e6f1149661c16fb33c257	
	003_1-PODER.pdf(Anexo)	Descripción: 1-PODER Catalogación: DOCUMENTACIÓN REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES PODER PARA PLEITOS GENERAL Hash del Documento: b41f01ba2682ef1abf8ebef84cabef921a8b06ff0d59235f386713ee7822d250	
	004_2-TESTIMONIO INDIVIDUAL.pdf(Anexo)	Descripción: 2-TESTIMONIO INDIVIDUAL Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA NOTARIAL/REGISTRAL Hash del Documento: 8051921634c492fea433b0db6fe4a8ec60fadb90144c79939ba3f5a34b2901aa	
	005_3-CARTA CESION.pdf(Anexo)	Descripción: 3-CARTA CESION Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA OTRA CORRESPONDENCIA Hash del Documento: c2d44ad797102fa1d38893eaadb5480266f3f09825121c0964289b4e02072b99	
	006_4-ACTA LIQUIDACION.pdf(Anexo)	Descripción: 4-ACTA LIQUIDACION Catalogación: DOCUMENTACIÓN PROBATORIA CONTABLE/MERCANTIL Hash del Documento: f9bb6d90cc2cd117a81331ec597f21009f30008ee0befda4a3fd4adefccbe96f	
	007_5-INDICE DE DOCUMENTOS.pdf(Anexo)	Descripción: 5-INDICE DE DOCUMENTOS Catalogación: DOCUMENTACIÓN INDETERMINADA Hash del Documento: 0d1b3e63b0d203ce7f903a2e916cdc9e22389154d08c4b7176489f71cfd76ed6	
	Datos del mensaje	Intervinientes	CIF [B88343900] BULNES CAPITAL SL
[DTE] Demandante Avenida de las Nieves N: 37 CP: 28933 Móstoles Madrid, España			* [1049] VELAZQUEZ CARRASCO, CINTIA LEONOR [P08019 ]Ilustre Colegio dels Procuradors de Barcelona
Documento Nacional de Identidad (DNI) [REDACTED] [DDO] Demandado [REDACTED]			
<b>Materia</b>		Contratos en general	
<b>Tipo Cuantía</b>		Determinada	
<b>Importe principal (EUR)</b>	1000		
Estado	Aceptado el 08/09/2023 08:34.		

(\*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360796C  
08.09.2023  
Firmado digitalmente.

Referencia: 257880  
N.REF : C8PR-12981

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE MISLATA

D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acredito mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como **documento nº 1**, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** ejerciendo la acción de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD** frente a [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en **RECLAMACIÓN** de **1.000,00 EUROS**, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía PRESTAMER S.L.U y la parte demandada suscribieron el **CONTRATO nº 257880**, con fecha 19/02/2021.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía PRESTAMER S.L.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 26/10/2021, elevado a público el 26/10/2021, en el que PRESTAMER S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como **DOCUMENTO Nº 2** la certificación de cesión de deuda entre PRESTAMER S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como **DOCUMENTO Nº 2 BIS**, el certificado con la **identificación de la operación objeto de reclamación** (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como **DOCUMENTO N.º 3** aportamos **comunicación de cesión de deuda** remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de **1.000,00 EUROS**. A estos efectos, se acompaña **Certificación de deuda** como **DOCUMENTO Nº 4**.

**QUINTO .-** Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

200711590065277

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
08.09.2023  
Firmado digitalmente

Referencia: 257880  
N.REF : C8PR-12981

AL JUZGADO DECANO PRIMERA INSTANCIA DE MISLATA

D./Dña. CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la mercantil BULNES CAPITAL S.L con N.I.F B88343900, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de las Nieves nº 37, portal 1, escalera A. 2ª planta, oficina D, 28933, Móstoles (Madrid), según acreditado mediante apoderamiento apud acta, realizado a través del trámite de la Sede Judicial, como documento nº 1, y bajo la dirección Letrada de D. ALEJANDRO PARRA GARCÍA, Colegiado nº 92.240, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO

Que por medio del presente escrito, en la representación que ostento, formulo, al amparo de lo dispuesto en los arts. 45 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil ("LEC"), DEMANDA DE JUICIO VERBAL ejerciendo la acción de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a D./Dña. [REDACTED] con DNI/CIF/NIE [REDACTED] domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] en RECLAMACIÓN de 1.000,00 EUROS, y ella con base en los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO.-** Que la Compañía PRESTAMER S.L.U y la parte demandada suscribieron el CONTRATO nº 257880, con fecha 19/02/2021.

**SEGUNDO.-** Que la cuenta en la que la Compañía PRESTAMER S.L.U transfirió el dinero a la ahora demandada es: [REDACTED]

**TERCERO.-** Que Bulnes Capital S.L es actualmente acreedora del citado impago frente a la parte demandada, conforme a la cesión de créditos suscrita en Contrato de fecha 26/10/2021, elevado a público el 26/10/2021, en el que PRESTAMER S.L.U, cedió el crédito reclamado que ostentaba contra la parte demandada así como todos los derechos derivados de dicho crédito a la sociedad BULNES CAPITAL. Se acompaña como DOCUMENTO Nº 2 la certificación de cesión de deuda entre PRESTAMER S.L.U y BULNES CAPITAL S.L; como DOCUMENTO Nº 2 BIS, el certificado con la identificación de la operación objeto de reclamación (contrato, identificación del deudor, cuantía de la deuda, cuenta de ingreso y la fecha de venta), asimismo, como DOCUMENTO N.º 3 aportamos comunicación de cesión de deuda remitida a la parte demandada.

**CUARTO.-** Que la parte demandada ha incumplido las condiciones pactadas en el mencionado contrato y no ha procedido al pago de determinadas cantidades por lo que a la fecha el saldo deudor que presenta es de 1.000,00 EUROS. A estos efectos, se acompaña Certificación de deuda como DOCUMENTO Nº 4.

**QUINTO .-** Que a pesar de los múltiples requerimientos de pago realizados, tanto verbales, como escritos, el demandado no ha abonado la cantidad pendiente, por lo que nos vemos obligados a acudir al auxilio judicial a fin de exigir el cumplimiento de su obligación. A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

  
VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
08.09.2023  
Firmado digitalmente

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-I-

De conformidad con el Art.45 de la LEC, corresponde a los Juzgados de Primera Instancia el conocimiento de los asuntos civiles no atribuidos a otros tribunales y el Artículo 250.2 de la misma Ley dispone que se decidirán en juicio verbal los asuntos cuya cuantía no exceda de seis mil euros (6.000 euros).

-II-

Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso.

-III-

El art. 23 de la LEC establece que la comparecencia en juicio será por medio de Procurador, que habrá de ser licenciado en Derecho, legalmente habilitado para actuar en el Tribunal que conozca del juicio y el artículo 31 de la LEC los litigantes serán dirigidos por abogados habilitados para ejercer su profesión en el tribunal que conozca del asunto.

-IV-

El trámite procesal por el que ha de discurrir el juicio que insto es el del juicio verbal, según los arts. 437 y siguientes de la LEC.

-V-

Resultan de aplicación los artículos 1088 y siguientes del Código civil reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los artículos. 1100 y siguientes del mismo cuerpo legal, en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

-VI-

En cuanto a costas, el artículo 394 de la LEC, en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho.

Por lo expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO:** Que tenga por presentado este escrito, con los documentos que lo acompañan y sus copias, se sirva admitir todo ello y tener por formulado DEMANDA DE JUICIO VERBAL a instancias de la mercantil BULNES CAPITAL S.L, contra D./D.ª [REDACTED] en reclamación de 1.000,00 EUROS en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad y previa la tramitación que corresponda, dicte sentencia

por la que, estimando íntegramente las pretensiones formuladas en la demanda, condene a D./D. [REDACTED] a abonar la cantidad de 1.000,00 EUROS, que se reclaman.

**PRIMER OTROSI DIGO.-** Que en este escrito se ha intentado cumplir con los requisitos exigidos por la Ley, en caso de haber cometido algún defecto involuntario, solicitamos se acuerde de conformidad con el artículo 231 de la LEC, su subsanación en la forma y plazo que se determine a tal fin.

**SUPLICO AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Esta parte renuncia a la celebración de la vista, solicitamos se nos tengo por pronunciados al respecto de conformidad con el artículo 438.4 de la Lec en la que se indica que las partes deben pronunciarse respecto a la celebración de la misma.

**SUPLICO AL JUZGADO:** Se sirva tener por solicitado y acordar conforme se interesa

**TERCERO OTROSI DIGO:** Esta parte designa las siguientes cuentas abiertas a nombre de BULNES CAPITAL S.L, donde la parte demandada puede abonar las cantidades reclamadas, así como el Juzgado transferir los importes que obren consignados en su caso, a fin de evitar la expedición de mandamientos de devolución y cumplir el mandato legal de uso de las nuevas tecnologías en la Justicia.

**Sabadell: ES85 0081 5337 92 0001215232**  
**Banco Santander: ES83 0049 5984 98 2516076836**

**SUPLICO AL JUZGADO:** Tenga por realizada la anterior manifestación a los efectos procesales oportunos.

Por ser justicia que pido en MISLATA, a 4 de septiembre de 2023.



Fdo. D. ALEJANDRO PARRA GARCIA  
Letrado Coleg. nº 92.240 ICAM

Fdo. DOÑA CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO,  
Procuradora de los Tribunales.

ARCHIVO ELECTRONICO  
DE APODERAMIENTOS JUDICIALES

16/12/2020

**CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE APODERAMIENTO APUD-ACTA EN EL ARCHIVO ELECTRONICO DE APODERAMIENTOS JUDICIALES**

En el día de la fecha, consultada la Base de Datos del Archivo Electrónico de Apoderamientos Judiciales, consta la siguiente información en relación con el apoderamiento con número de referencia 982759

**COMPARECE (1):**

D/D<sup>a</sup> PEDRO GUTIERREZ GARRIDO CON NIF 01924275A CON DOMICILIO EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE:

BULNES CAPITAL SL CON NIF B88343900 CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID (MADRID), CALLE O'DONNELL Nº 12 CP 28009

DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACION:

ESCRITURA

ESCRITURA.pdf

**OTORGA:**

PODER GENERAL PARA PLEITOS CON LAS FACULTADES EXPRESADAS EN EL ARTÍCULO 25.1 DE LA LEY 1/2000, DE ENJUICIAMIENTO CIVIL,

PARA INTERVENIR EN (3):

- CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL

OBSERVACIONES (5):

No constan

**A FAVOR DE (6):**

D/D<sup>a</sup> CINTIA LEONOR VELAZQUEZ CARRASCO CON NIF 46360798C PROCURADOR DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE BARCELONA

**OTROS DATOS DEL APODERAMIENTO (7):**

VIGENCIA: DESDE 16/12/2020 HASTA 16/12/2025

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE CREACIÓN:

**OTROS DOCUMENTOS:**

Solicitud\_ApudActa\_B88343900.pdf

El presente certificado refleja la situación del apoderamiento indicado en la fecha de expedición y se emite exclusivamente a efectos de acreditación.

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
08.09.2023  
Firmado digitalmente

- (1) Las personas que otorgan el poder, podrán actuar en su propio nombre o en representación de un tercero o de una entidad, en cuyo caso se aportará documentación que acredite fehacientemente dicha representación. El formato de esta documentación podrá ser, con carácter general, documento digital en formato PDF o, en el caso de tratarse de una escritura pública otorgada ante notario con fecha de protocolo posterior al 1 de enero de 2017, el CSV o código seguro de verificación asignado a dicho documento.
- (2) De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades ordinarias que se han excluido del presente apoderamiento.
- (3) El poder otorgado puede serlo para ser presentado en cualquier actuación judicial, en los expedientes judiciales seguidos en uno o varios tipos de órganos judiciales o en un expediente judicial incoado en una determinada oficina judicial.
- (4) De conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, relación de facultades especiales y de facultades ordinarias, excluidas con anterioridad, que se han incluido en el presente apoderamiento.
- (5) Cualquier otra particularidad que se haya hecho constar en el apoderamiento otorgado.
- (6) Profesional o profesionales apoderados. En el caso de que alguno de ellos hubiera renunciado se indicará la fecha de la renuncia.
- (7) Plazo de vigencia y estado del apoderamiento a la fecha de referencia.



DOC 3

## BULNES CAPITAL, S.L.

NIF/ CIF [REDACTED]  
Número de contrato: 257880



# 91 031 41 50

recuperaciones@procobro.es

Nuestro horario de atención al cliente:  
Lunes a Jueves: 09:30 – 20:00  
Viernes: 09:30 – 17:30

**Cantidad actualmente pendiente:**

## 1.000,00 €

¿Con quién me pongo en contacto?

Puede llamarnos al 91 031 41 50 y hablar con uno de nuestros gestores o mediante correo electrónico a [recuperaciones@procobro.es](mailto:recuperaciones@procobro.es)

¿Cómo puedo pagar?

- Pago con tarjeta: llamando al 91 031 41 50  
- Ingreso o transferencia:  
Santander: ES83 0049 5984 9825 1607 6836  
Sabadell: ES85 0081 5337 9200 0121 5232  
Titular: Bulnes Capital, S.L.  
Referencia: C8PR-12981

¿Qué pasa si no pago?

Afectará a su historial crediticio, por no hablar del incremento de la deuda por los costes de una reclamación por vía judicial.

Estimado cliente:

Nos ponemos en contacto con Vd., para comunicarle que con fecha 26/10/2021, **Prestamer, S.L.U.** ha cedido el crédito que hasta entonces mantenía con Vd., con número de préstamo 257880 a la entidad **Bulnes Capital, S.L.** al amparo del art. 347 del Código de Comercio, siendo esta última en la actualidad la legítima titular de dicho crédito. El saldo pendiente de pago del citado crédito, a fecha de la presente comunicación, asciende a 1.000,00 €. La cesión del crédito mencionado se formalizó entre ambas sociedades en la fecha indicada.

En consecuencia, al haber pasado a ser **Bulnes Capital, S.L.** la entidad acreedora de dicho crédito, a partir de la presente fecha, deberá satisfacer cualquier pago derivado del citado crédito a dicha entidad a través de cualquiera de los medios de pago que le indicamos en la columna de la izquierda.

**Bulnes Capital, S.L.** le manifiesta su interés en respetar el acuerdo de pago que en su caso mantuviese con **Prestamer, S.L.U.** siempre que efectúe los ingresos en la cuenta corriente de **Bulnes Capital, S.L.** en el mismo plazo e importes acordados. En caso contrario, entenderemos que renuncia a este **ofrecimiento** e iniciaremos la reclamación del importe total adeudado, más los intereses que contractualmente correspondan.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que, tras la cesión del crédito por **Prestamer, S.L.U.** a **Bulnes Capital, S.L.** se ha incorporado la información y sus datos personales necesarios para el mantenimiento y cumplimiento del crédito y la gestión de su cobro, a un fichero de titularidad de **Bulnes Capital, S.L.**, siendo ésta la entidad responsable de dicho fichero al que sus datos se han incorporado. Por tanto, podrá dirigirse en lo sucesivo a Bulnes Capital, S.L. con dirección en C/ Odonell, 12, 28009 Madrid para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento en los términos legalmente establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) remitiendo dicha solicitud al mail [rgpd@bulnescapital.com](mailto:rgpd@bulnescapital.com)

En virtud de lo anterior, desde la fecha de la cesión de su crédito, la posición que antes ostentaba **Prestamer, S.L.U.** como acreedor ante usted en virtud del Préstamo, ha pasado a ostentarla **Bulnes Capital, S.L.** Por tanto, para cualquier comunicación relativa al Préstamo, le rogamos se ponga en contacto con **Bulnes Capital, S.L.** en el 91 031 41 50 donde le indicaremos cómo proceder a la revisión de su expediente.

Por BULNES CAPITAL, S.L.

P. Gutierrez. BULNES CAPITAL, S.L.

**Prestamer, S.L.U.** toma conocimiento de la notificación de la cesión del crédito efectuada por **BULNES CAPITAL, S.L.** al deudor.

BULNES CAPITAL S.L

DOC 4

---

NIF. **B88343900**. Paseo de la Castellana, 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid).

**BULNES CAPITAL S.L.**, con domicilio social en Paseo de la Castellana nº 216, planta 8ª, 28046, Madrid (Madrid), provista con código de identificación fiscal B88343900.

### CERTIFICA

Que la cuenta número **257880** abierta a nombre de [REDACTED] ha sido cedida por **PRESTAMER S.L.U** a favor de **BULNES CAPITAL S.L** mediante contrato de cesión formalizado con fecha 26 de octubre de 2021, elevada a público el 26 de octubre de 2021.

Que a fecha **04/09/2023** practicada la liquidación de la cuenta en la forma pactada en el contrato arroja una deuda líquida y vencida que asciende a **1.000,00 €**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expide este certificado, a **04/09/2023**



P. Gutiérrez.  
BULNES CAPITAL, S.L

VELAZQUEZ CARRASCO  
CINTIA LEONOR - 46360798C  
08.09.2023  
Firmado digitalmente

## ANEXO I

### ÍNDICE DE DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE REMITEN TELEMÁTICAMENTE

NÚM. ORDEN	DESCRIPCIÓN
0	DEMANDA
1	PODER
2	TESTIMONIO INDIVIDUAL
3	CARTA CESION
4	ACTA LIQUIDACION